

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 523 - 2009/GRP-CR

Piura, 23 ENERO 2009

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado modificada por Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización N° 27680, establece que los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, siendo competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley;

Que, el artículo 36° de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, establece como Competencias Compartidas de los Gobiernos Regionales, en su inciso c., la promoción, gestión y regulación de actividades económicas y productivas en su ámbito y nivel, correspondientes a los sectores agricultura, pesquería, industria, comercio, turismo, energía, hidrocarburos, minas, transportes, comunicaciones y medio ambiente;

Que, el artículo 10° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, en su numeral 2., establece como competencias compartidas de los gobiernos regionales la promoción, gestión y regulación de actividades económicas y productivas en su ámbito y nivel, correspondiente a los sectores agricultura, pesquería, industria, comercio, turismo, energía, hidrocarburos, minas, transportes, comunicaciones y medio ambiente;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por Ley N° 27902, señala que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; asimismo, el artículo 45°, literal b), establece como funciones generales de los Gobiernos Regionales, la función de promoción de las inversiones, incentivando y apoyando las actividades del sector privado nacional y extranjero, orientada a impulsar el desarrollo de los recursos regionales y creando los instrumentos necesarios para tal fin;

Que, los Clúster son concentraciones geográficas de empresas e instituciones articuladas por mecanismos de mercado para la generación de valor agregado en una determinada actividad económica, que se constituyen en la base para generar ventajas competitivas sostenibles en el contexto de la competencia global. Los clúster integran de este modo a proveedores de infraestructura, insumos críticos – materia prima, componentes, maquinarias – y de servicios – logísticos, financieros, etc. – con productores especializados de bienes de valor agregado, generando elevada demanda de mano de obra local y promoviendo cada vez más su calificación y especialización, lo que mejorará los niveles tecnológicos y elevará las remuneraciones en el largo plazo. En el caso de Sechura, los productores especializados son el Proyecto Bayovar y las empresas concesionarias de explotaciones mineras no metálicas;

Que, el 19 de abril de 2005, se suscribió con la empresa VALE DO RIO DOLCE de Brasil, el contrato de transferencia de las concesiones de fosfatos del Proyecto Bayovar, este proyecto supone, en una primera etapa, una inversión inicial aproximada de US\$ 485 millones de dólares, una Planta de concentración: 4 MMt/año de roca fosfórica, siendo el período del Proyecto de 27 años, generará un promedio de 2,000 puestos de trabajo durante la construcción y de 725 durante la operación, planeando iniciar la etapa comercial para el año 2010, en una segunda etapa se estima un incremento de capacidad de planta en 50%, construcción de planta de fertilizantes (en estudio, 2013), la construcción de un puerto multipropósito, todo ello supone nuevas inversiones proyectadas ascendentes a más de US\$ 1,000 millones de dólares;

Que, el 16 de octubre de 2007, se suscribió con las empresas Juan Paulo Quay S.A.C. y Pacasmayo SAA, contratos de transferencia de las concesiones de yeso, calcáreos y diatomitas, del proyecto Bayovar, esto supone una producción estimada de 120,000 t/año, existiendo potencial para la construcción de una planta cementera, con una inversión inicial aproximada ascendente a US\$ 80 millones de dólares; la producción anual mínima, según contrato asciende a 40 mil Tn/año de calcáreos y 80 mil Tn/año de diatomitas, y 80,000 t/año de yeso, con un potencial para la industria de la construcción y exportación;

Que, el 30 de setiembre de 2008, se suscribió con la empresa Americas Petrogas INC. el contrato de opción de transferencia de las concesiones de salmueras, ubicadas en la provincia de Sechura, este proyecto posee 6.3 millones de toneladas con contenidos KCL., potencial para recarga natural e industrial, otros recursos por explorar son Litio, Magnesio, etc.; el potencial del proyecto se encuentra en estudio, sin embargo se estima la construcción de una planta de 100,000 t/año de cloruro de potasio, con una inversión aproximada de US\$ 100 millones de dólares;

Que, con fecha 09 de setiembre de 2003, se suscribió la Declaración de Bayovar, donde las autoridades regionales y locales, así como representantes de instituciones privadas y académicas de Piura acuerdan apoyar decididamente el proceso de promoción de la inversión privada en el Proyecto Bayovar, respetando las actividades agropecuarias y la preservación del medio ambiente, orientado al desarrollo de sus zonas de influencia;

Que, con fecha 27 de diciembre del 2007, se suscribe la Declaración del Puerto de Bayovar - Sechura, donde en su numeral 4) indica: "...Invocar al Gobierno Central y al Congreso de la República para que apoyen al Gobierno Regional de Piura, a la Municipalidad Provincial de Sechura y a la Comunidad Campesina San Martín de Sechura, a fin de llevar a cabo, a la brevedad posible un estudio del Plan Estratégico de Desarrollo de la Bahía de Sechura, iniciándose el mismo con la definición del marco territorial para proyectar un puerto moderno con todas las facilidades y con áreas industriales perfectamente definidas; asimismo, invocarles para que impulsen las condiciones promocionales para la inversión pública y privada que hagan posible el establecimiento del primer Cluster Minero Industrial del Perú en la Bahía de Sechura;

Que, la Bahía de Sechura tiene una inmejorable ubicación geográfica, y condiciones naturales, (profundidad del mar, etc.), que junto con el desarrollo de puerto multipropósito, y teniendo en cuenta la producción de VALE, antes mencionada, supone una gran probabilidad de construcción del Ferrocarril TRANSCONTINENTAL "BRASIL-PERÚ" ATLÁNTICO-PACÍFICO (FETAB), que unirá los puertos norteños de Paita y Bayovar (Fosfatos) con la localidad de Cruzeiro do Sul, Estado de Acre, Brasil, así también la construcción de la IRRSA- Norte, que une el norte del Perú con Manaus (Brasil), conformará el eje amazónico y permitirá una relación comercial directa (multimodal), del Pacífico al Atlántico y viceversa;

Que, el Clúster Minero junto con el Puerto de Bayovar, se convertirían en una puerta de entrada para los productos de valor agregado de Perú y Brasil a los mercados de la Cuenca del Pacífico - APEC

Que, a través de la constitución de un conglomerado de industrias y servicios en torno al Proyecto, denominado CLUSTER MINERO, permitirá crear un "Círculo Virtuoso" con aptitud para invertir en la Región, que junto con el puerto de Bayovar, se convertirá en el trampolín al Pacífico, Bioceanía de Brasil y Perú, con Piura como puerta aumentando el intercambio comer-y por ende serían potentes elementos atractores de nuevas inversiones productivas privadas en el departamento de Piura, siendo el resultado de todo ello el aumento del intercambio comercial del América del Sur, la generación de empleo sostenido, mayores ingresos fiscales y mayor capacidad para inversiones públicas que mejoren la calidad de vida de la población;

Que, siendo una de las funciones del Gobierno Regional la promoción de las inversiones, incentivando y apoyando las actividades del sector privado nacional y extranjero, orientada a impulsar el desarrollo de los recursos regionales y creando los instrumentos necesarios para tal fin;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 02 - 2009, celebrada el 23 de Enero del 2009, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar de necesidad regional, la promoción para la **constitución de un CLUSTER MINERO** en la provincia de Sechura, departamento de Piura, como una estrategia para potenciar el sistema productivo regional, generar un polo de desarrollo de valor agregado y convertir a esta zona en una puerta de entrada a los mercados de la Cuenca del Pacífico y a los de Brasil, aumentando el intercambio comercial nacional y continental, y creando las condiciones para el progreso tecnológico y el aumento sostenido del empleo.

ARTICULO SEGUNDO.- Conformar un Comité de Gestión y Monitoreo, cuyas únicas funciones serán, supervisar la elaboración y ejecución de la Estrategia de desarrollo del Clúster Minero, y coordinar con la Presidencia del Gobierno Regional el cumplimiento de los planes de trabajo correspondientes. Dicha estrategia será elaborada por las instancias técnicas del Gobierno Regional bajo la dirección de su Presidencia en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, e incluirá las inversiones públicas y privadas que se priorizarán en la provincia de Sechura orientadas a facilitar la localización de inversiones privadas complementarias a las actividades mineras, así como un plan de financiamiento que considerará la conformación de Asociaciones Público – Privadas. El Comité de Seguimiento estará integrado por:

1. El Consejero Regional por la provincia de Sechura, quien será su coordinador,
2. El Gerente Regional de Desarrollo Económico, como Secretario Técnico,
3. Un representante de PROINVERSION Piura,
4. El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Sechura,
5. Un representante de la Comunidad San Martín de Sechura,
6. Un representante de la Cámara de Comercio y Producción de Piura.
7. Un representante de las Universidades de Piura.



ARTICULO TERCERO.- Elevar al Congreso de la República, de conformidad con el inciso I. del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, una iniciativa legislativa que declare de Interés Nacional la constitución del Clúster Minero de la Provincia de Sechura. Asimismo, elevar a la Presidencia de la República el presente Acuerdo de Consejo Regional, así como la Estrategia de Desarrollo del Clúster Minero con su programa de inversiones, que será entregada con posterioridad, para que se considere la interposición de sus buenos oficios afín de que puedan ser financiadas.

ARTICULO CUARTO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

Prof. PEDRO ESTRADA SEVERINO
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL